



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 11.31 (Rev.COP15)
Español
Original: Inglés

CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE ESPECIES MIGRATORIAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (Campo grande, marzo de 2026)

Preocupados porque la captura ilegal y no sostenible¹, el uso y el comercio de especies migratorias, especialmente a nivel nacional, constituyen una amenaza creciente para las especies migratorias y los beneficios que proporcionan a los ecosistemas y a las personas,

Reconociendo que los crímenes y delitos contra la fauna silvestre continúan sucediendo a una escala sin precedentes y con alcance mundial, ya que el tráfico de especies de animales silvestres sigue siendo una actividad sumamente lucrativa con escaso riesgo de persecución y que, por consiguiente, se sitúa en un lugar inmediatamente detrás del contrabando de armas y drogas y la trata de seres humanos en todo el mundo,

Reconociendo además que la captura y el comercio ilegales y no sostenibles de especies migratorias pueden aumentar el riesgo de zoonosis y el desbordamiento de patógenos desde la vida silvestre hacia los seres humanos, otra vida silvestre, ganado y otros animales,

Preocupada por el hecho de que la captura ilegal y/o no sostenible de las especies migratorias causa una enorme pérdida de ingresos para los Estados y las comunidades locales, daña gravemente los medios de subsistencia y los ecosistemas, repercute negativamente en la utilización sostenible y el turismo y, en algunos casos, conduce a amenazas contra vidas humanas y financia el crimen organizado y otros grupos violentos,

Reconociendo que el documento “El futuro que queremos”, adoptado en Rio+20 y aprobado por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas, “reconoce [reconoció] los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto a la oferta y la demanda”,

Tomando nota del Informe de Evaluación Global de la Plataforma Intergubernamental Científica sobre Biodiversidad y Ecosistemas (IPBES) 2019 sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas, que destacó la sobreexplotación directa como uno de los dos motores clave de la pérdida de biodiversidad,

Tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado siete Resoluciones sobre el tráfico de especies silvestres, la más reciente de las cuales es la Resolución A/79/L.96, adoptada el 30 de junio de 2025, sobre la lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres que, entre otras cosas, “insta a los Estados miembros a tomar medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilegal de especies silvestres; reforzar la capacidad apropiada de los organismos de cumplimiento de la ley para supervisar e investigar el comercio ilegal de vida silvestre en línea; trabajar en cooperación con las organizaciones pertinentes para identificar y promover el uso de soluciones que empleen tecnología, incluida la inteligencia artificial, para respaldar los enjuiciamientos

¹ En este documento, el término «captura ilegal e insostenible» se refiere a la captura que puede ser ilegal, insostenible o ambas cosas.

penales; reconocer y apoyar la función crucial desempeñada por los guardabosques y vigilantes, en todo el mundo, en la lucha contra el tráfico ilícito de vida silvestre; y aumentar la capacidad de las comunidades locales para impulsar medios de subsistencia sostenibles y, cuando corresponda, alternativos, con el fin de reducir el riesgo de tráfico ilícito de vida silvestre”,

Acogiendo con satisfacción las conversaciones que están teniendo lugar bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la cooperación internacional con el fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres,

Tomando nota de la Decisión 27/9 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al impulso de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental,

Reconociendo el papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) como principal instrumento internacional para garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para la supervivencia de las especies,

Acogiendo con satisfacción la adopción por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA) de la Resolución sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (UNEP/EA.1/3), la cual reconoce el papel de la CMS en la lucha contra este tipo de actividades ilícitas e incluye un llamamiento para fortalecer la cooperación entre organismos,

Acogiendo con satisfacción asimismo la continua labor del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), integrado por la ONUDD, la Secretaría de la CITES, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Banco Mundial, como un importante esfuerzo de colaboración para reforzar la aplicación de la ley,

Tomando nota de la declaración y las medidas urgentes acordadas en la Cumbre sobre el elefante africano (Gaborone, diciembre de 2013), la Declaración de la Cumbre del Elíseo para la paz y la seguridad en África (París, diciembre de 2013), la Declaración de Londres sobre el comercio ilegal de vida silvestre (Londres, febrero de 2014), la Declaración de los ministros de turismo africanos y la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas contra la caza furtiva (Berlín, abril de 2014), la Declaración de la Conferencia para combatir el tráfico y el comercio ilícitos de vida silvestre (Dar es Salaam, República Unida de Tanzania, mayo de 2014), y la Declaración “Our ocean, our future: united for urgent action” (Nuestro océano, nuestro futuro: unidos para la acción urgente) de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas de 2025 para Apoyar la Aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible (Niza, Francia, junio de 2025),

Acoge con satisfacción el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye numerosos Objetivos y Metas relacionados con la conservación y el uso sostenible, seguro y legal de la vida silvestre, con especial relevancia para las especies migratorias, en particular los Objetivos 1, 2, 3, 4, 5 y 9,

Acogiendo asimismo con satisfacción el Acuerdo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Reconociendo el papel específico de la CMS en la respuesta global a la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias mediante el fortalecimiento de la gestión de las poblaciones *in situ*, incluyendo el seguimiento de las poblaciones, actividades de sensibilización, capacitación, la aplicación de la legislación nacional y la creación de programas basados en la comunidad, tanto en los Estados del área de distribución como al otro lado de las fronteras nacionales, donde a menudo es más difícil controlar la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre,

Reconociendo asimismo el trabajo en curso del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) para proporcionar mecanismos para la toma de decisiones estructurada, coordinada e inclusiva y la aplicación, con el fin garantizar el uso sostenible de las especies, manteniéndolas al mismo tiempo en un estado de conservación favorable, así como la labor del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias en África y Eurasia (MdE sobre Rapaces) para garantizar la sostenibilidad de cualquier captura de halcones sacre, incluyendo a través del desarrollo de un marco de gestión adaptativa en el contexto del Plan de Acción Global para el halcón sacre de la CMS,

Reconociendo la labor realizada en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) al proporcionar asesoramiento sobre buenas prácticas y fortalecer la reglamentación para reducir la captura de aves marinas en el hemisferio sur mediante una estrecha colaboración con las Partes de la CMS, las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y los Estados no Partes,

Recordando además el art. III (5) de la Convención, que obliga a los Estados del área de distribución de las especies migratorias incluidas en el Apéndice I a prohibir la captura de animales pertenecientes a dichas especies, salvo con fines específicos y limitados, a saber, investigación científica, mejora de la reproducción o la supervivencia, uso tradicional de subsistencia o circunstancias extraordinarias, siendo dichas excepciones precisas en su contenido y restringidas en el espacio y en el tiempo, y garantizando que cualquier captura de ese tipo no perjudique a la especie,

Tomando nota de la orientación pertinente y de los casos de éxito disponibles en varios de los instrumentos de la CMS para lograr la recuperación de las especies migratorias,

Recordando la meta 3 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032, que se centra en abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias,

Recordando asimismo que las Partes de la CMS han adoptado Resoluciones relativas a la minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (Resolución 11.15 (Rev.COP15)), la prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias (Resolución 11.16 (Rev.COP15)) y la iniciativa para los mamíferos de Asia Central (Resolución 11.24 (Rev. COP15)), la cual incluye un programa de trabajo para la conservación de las migraciones de grandes mamíferos en Asia central estableciendo, entre otras cosas, medidas contra la caza furtiva y otras acciones para minimizar los delitos contra la fauna silvestre,

Reconociendo la labor del Grupo Operativo sobre la Matanza, Captura y Comercio Ilegales de Aves Migratorias en el Mediterráneo, el Grupo Operativo Intergubernamental de Asia y el Pacífico sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias y el Grupo Operativo Intergubernamental del Asia Sudoccidental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias,

Reconociendo que la captura ilegal y/o no sostenible de las especies migratorias no se limita a los biomas terrestres y de agua dulce, sino que también tiene un impacto en el medio marino, especialmente en Alta Mar pero también en zonas dentro de la jurisdicción nacional,

donde la captura incidental de especies no objetivo constituye una amenaza grave para las especies migratorias, además de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR),

Reconociendo además los esfuerzos de las Partes para desarrollar y aplicar disposiciones legislativas y programas y para garantizar que cualquier uso de las especies migratorias, cuando se produzca, sea sostenible, reconociendo que en algunas circunstancias el uso de especies migratorias puede contribuir a la conservación y de importancia para la subsistencia y la cultura de las comunidades tradicionales, y

Acogiendo con satisfacción la estrecha colaboración entre la CMS y la CITES en su labor para garantizar que la captura y el uso de especies sea legal y sostenible, incluyendo medidas para erradicar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, y la adopción del nuevo Programa de Trabajo conjunto 2026-2030 de la CMS y la CITES durante la 73ª Reunión del Comité Permanente de la CITES y la 42ª Reunión del Comité Permanente de la CMS,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Alienta* a las Partes y a los Estados que no son Partes a que adopten medidas para aumentar la concienciación entre las autoridades competentes, incluidas las autoridades policiales, legislativas, fiscales y judiciales, el sector privado y el público sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias y los efectos negativos que tiene sobre ellas y los beneficios que aportan;
2. *Insta* a las Partes y a los Estados que no son Partes a que identifiquen y compartan información sobre los factores que impulsan y la magnitud de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias dentro de su jurisdicción, y a que elaboren y apliquen estrategias de conservación para hacer frente de manera eficaz a esas actividades, entre otras cosas mediante la participación de las comunidades locales.;
3. *Recomienda* que las Partes y los Estados que no son Partes faciliten más información y formación a sus autoridades policiales, fiscales y judiciales con respecto a la importante amenaza que suponen la captura y el comercio ilegales y no sostenibles de especies, incluyendo la integración de entrenamiento en delitos contra la fauna silvestre en los planes de estudios nacionales de las academias y escuelas de formación pertinentes, siempre que sea posible;
4. *Alienta* a las Partes, a los Estados que no son Partes y a otros actores interesados a que aumenten los esfuerzos nacionales en materia de estimaciones de población, desarrollo y mantención de la gestión y planes de seguimiento basados en la ciencia de las especies;
5. *Insta a* las Partes y a los Estados que no son Partes a que desarrollen y apliquen sistemas eficaces y transparentes de recogida de datos sobre la escala de explotación de las especies migratorias, y a que hagan públicos datos precisos sobre la escala de capturas de las especies incluidas en los apéndices de la CMS;
6. *Hace un llamamiento* al Consejo Científico para que colabore periódicamente con las partes interesadas en el análisis de los datos sobre la escala de captura de las especies incluidas en los apéndices de la CMS, a fin de identificar aquellas especies para las que la captura acumulativa es claramente no sostenible y formular recomendaciones;

7. *Insta* a todas las Partes a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir la captura ilegal y no sostenible de especies incluidas en la CMS, así como a que realicen revisiones periódicas para identificar las deficiencias en materia de protección, cumplimiento, aplicación y enjuiciamiento, y a que se aseguren de que su legislación aplique plenamente las disposiciones de la Convención, incluidas sanciones por delitos contra la vida silvestre que sean eficaces, actúen como elemento disuasorio y reflejen la gravedad del delito, y prevean la confiscación de los especímenes capturados en violación de la Convención;
8. *Exhorta* a las Partes a utilizar, cuando sea viable, nuevas tecnologías, métodos y herramientas para la aplicación de la ley a fin de prevenir la captura ilegal de especies migratorias;
9. *Exhorta* a las Partes a colaborar con los órganos de coordinación de los principales grupos de usuarios, como las organizaciones de caza y pesca, con el fin de mejorar el cumplimiento de las leyes y reglamentos, promover la notificación precisa de las capturas, aplicar los principios de sostenibilidad e impartir capacitación sobre la identificación de especies;
10. *Insta* a las Partes e *invita* a los Estados que no son Partes a que refuercen la aplicación de la ley a nivel nacional y transfronterizo, mediante la participación, cuando sea posible, en redes transnacionales de aplicación de la ley poniendo un énfasis especial en la cooperación interdisciplinaria y el intercambio de información entre las partes interesadas pertinentes, como los guardas forestales, los responsables de la gestión de la fauna silvestre, autoridades, autoridades fronterizas, las aduanas, la policía y el ejército;
11. *Sugiere* que las Partes y los Estados que no son Partes establezcan acuerdos de cooperación bilateral y multilateral para la gestión de las poblaciones compartidas de fauna silvestre y hábitats con fronteras comunes compartidas, con el fin de minimizar/mitigar la captura, el uso, la venta y el tráfico ilegales y no sostenibles;
12. *Alienta* a las Partes y a los Estados que no son Partes, entidades de financiación y socios de la CMS a apoyar la creación de capacidad tanto a escala nacional como al otro lado de las fronteras y en alta mar, para guardas forestales, autoridades de fronteras, personal de aduanas, policía, militares y otros organismos pertinentes;
13. *Hace un llamamiento* a las Partes, y a los Estados que no son Partes a apoyar y reconocer los enfoques basados en la comunidad y los basados en múltiples sistemas de conocimiento, que contribuyan a reducir e idealmente eliminar la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias;
14. *Insta* a las Partes a tratar la reducción de cualquier captura ilegal y no sostenible de especies del Apéndice I como una prioridad, y a informar al respecto en las COP posteriores;
15. *Sugiere* la promulgación de leyes nacionales que prohíban la posesión y el comercio de especímenes y productos obtenidos ilegalmente, incluidos los obtenidos contraviniendo la legislación de su país, y velar por que los ejemplares de fauna silvestre confiscados se eliminen de la mejor manera posible en consonancia con los fines de la Convención, y que no estimulen un mayor comercio ilegal;

16. *Recomienda* a las Partes y a los Estados que no son Partes que colaboren para reducir la demanda de ejemplares y productos silvestres obtenidos ilegalmente o de manera no sostenible dentro de sus mercados nacionales y utilicen la CMS para el intercambio de información y lecciones aprendidas con respecto a estrategias exitosas para reducir la demanda;
17. *Propone* que las Partes y los organismos de financiación pertinentes proporcionen un apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno para la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución;
18. *Hace un llamamiento* a las Partes y a otros Estados del área de distribución que no lo hayan hecho todavía, para que firmen los instrumentos de la CMS pertinentes a las especies particularmente afectadas por la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, y a que implementen las disposiciones pertinentes de los mismos y orientación sobre buenas prácticas de esos instrumentos;
19. *Hace además un llamamiento* al Consejo Científico para que facilite el uso de las mejores prácticas desarrolladas a través de los instrumentos pertinentes de la CMS, incluida la garantía de una estrategia coherente para abordar las capturas no sostenibles a través de la gestión adaptativa de las capturas;
20. *Acoge con satisfacción* la cooperación entre la Secretaría y los miembros de la Asociación de Colaboración para la gestión sostenible de la vida silvestre (CPW, por sus siglas en inglés) y *alienta* a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la CPW;
21. *Establece* una Iniciativa Mundial de la CMS sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, con el objetivo de apoyar la aplicación de esta Resolución, las Decisiones asociadas y las actividades en el marco de los instrumentos de la CMS relacionadas con la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, y de ayudar a las Partes en acciones coordinadas para prevenir, supervisar y reducir la captura ilegal y no sostenible de especies;
22. *Insta* a las Partes y a los Estados no Partes a que refuercen la sensibilización y la cooperación con los organismos nacionales pertinentes en materia de comercio y tráfico ilícito de especies silvestres, y a que supervisen el comercio de especies incluidas en la CMS que actualmente no figuran en los apéndices de la CITES; y
23. *Alienta* a la Secretaría incluyendo las Partes, los Estados que no son Partes, las organizaciones intergubernamentales, internacionales y nacionales, los acuerdos ambientales multilaterales y redes establecidas, como el ICCWC y cada uno de sus organismos colaboradores (CITES, INTERPOL, ONUDC, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el PNUMA, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), Órganos Regionales de Pesca y regionales (WEN, por sus siglas en inglés), La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) colaborarán estrechamente, así como participando en la Iniciativa mundial sobre la captura ilegal y no sostenible de especies, así como mediante la participación en grupos de trabajo específicos como los grupos de trabajo sobre aves para abordar la captura y el comercio no sostenibles.